

# DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA  
Diputada Magdalena Camacho Díaz

Año II

Segundo Periodo Ordinario

LXI Legislatura

Núm. 18

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL  
02 DE MAYO DEL 2017

## SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 03

ORDEN DEL DÍA Pág. 03

## COMUNICADOS

Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

- Oficio signado por los diputados José Germán Jiménez García y Francisco Javier Jiménez Huerta, Presidente y Vicepresidente, respectivamente del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con el que envía para su adhesión copia del acuerdo por el que se solicita respetuosamente a las Cámaras del Congreso de la Unión, a que en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, agrave las sanciones establecidas para las hipótesis normativas que prevén las conductas delictivas en materia de hidrocarburos Pág. 06

- Oficio suscrito por los diputados Pascual Sigala Páez, Wilfrido Lázaro Medina, María Macarena Chávez Flores y Belinda Iturbide Díaz, Presidente y Secretarios, respectivamente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con el cual remite copia del acuerdo número 329 mediante el cual se

exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del gobierno de la República, lleve a cabo las acciones necesarias a fin de revisar y, en su caso, modificar las normas oficiales mexicanas NOM-100-STPS-1994, NOM-101-STPS-1994, NOM-102-STPS-1994, NOM-103-STPS-1994, NOM-104-STPS-2001 Y NOM-106-STPS-1994, en las que se establecen las especificaciones que deben cumplirse en materia de Seguridad y Extintores contra incendios en los centros de trabajo, en lo relativo a los agentes extinguidores. Solicitando su adhesión mismo Pág. 06

- Oficio signado por el maestro Carlos Ruvalcaba Quintero, Secretario General del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, con el que envía copia del acuerdo aprobado en sesión de fecha 30 de marzo del año en curso, por el que la Trigésima Primera Legislatura exhorta respetuosamente a las Legislaturas de las Entidades Federativas de la República Mexicana, que aún no lo hayan hecho, para que armonicen sus respectivas Leyes de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia con la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005, Violencia Familiar, Sexual y contra las mujeres, criterios para la prevención y atención Pág. 06

- Oficio suscrito por el diputado Jonathan Moisés Enseldo Muñoz, integrante de esta Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el que presente el informe de la comisión que le

fue asignada para trasladarse al Municipio de Zirándaro, Guerrero, para la toma de protesta de la ciudadana Yolanda González García, como Regidora propietaria del citado municipio Pág. 06

- Oficio signado por el diputado Ociel Hugar García Trujillo, Presidente de la Comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, mediante el cual solicita se autorice ampliación de turno de la iniciativa de reforma al Artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para efecto que sea turnada en comisiones unidas de Estudios Constitucionales y Jurídicos y de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, para la elaboración del dictamen correspondiente Pág. 06

- Oficio suscrito por el ciudadano Mario Emilio Gutiérrez Caballero, Director General de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) y Secretario Técnico del Consejo Federal de Mejora Regulatoria, con el que remite para su conocimiento el acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la administración pública federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicado el 8 de marzo del presente año en el Diario Oficial de la Federación Pág. 06

- Oficio signado por el licenciado Javier Ignacio Olea Peláez, Fiscal General del Estado, mediante el cual da respuesta al punto de acuerdo relativo a condenar el homicidio del profesor Demetrio Saldívar Gómez, y se emite un exhorto para que implemente los mecanismos consecuentes que a la brevedad esclarezcan el asesinato, aprobado por esta Soberanía en sesión de fecha 20 de abril del año en curso Pág. 06

- Oficios enviados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaria de Salud, con el que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Legislatura Pág. 06

- De decreto por el que se reforman los artículos 11, fracción II y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Magdalena Camacho Díaz y Silvano Blanco Deaquino. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 08

- Oficio signado por el licenciado Ramón Navarrete Magdaleno, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero, mediante el cual remite la Iniciativa con Proyecto de Decreto que deroga los artículos 100, 101 y 102 de la Ley número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero Pág. 15

**PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS**

- Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Tomás Piza Ramos, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, a partir del día 30 de marzo de 2017 Pág. 21

- Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se emite juicio a favor del profesor Herlindo Lázaro Morales, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias Pág. 23

- Proposición con punto de acuerdo suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano por el que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia, hace un atento y respetuoso exhorto al Consejo de la Judicatura federal para que inicie una investigación administrativa al licenciado Joaquín Alberto Ruíz García, Juez de Distrito especializado en el Sistema Penal

**Acusatorio, en relación a su actuación en el que resolvió liberar a imputados acusados por diversos delitos, lo anterior conforme a la Causa Penal 110-2017, dicho juzgado tiene su sede en el puerto de Acapulco de Juárez y se le requiera hacer pública su resolución, conforme al principio de transparencia y máxima publicidad consagrado en la Constitución Federal. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución** Pág. 16

**INTERVENCIONES**

**- Del Diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez, con relación al tema la problemática nacional derivada de la pérdida del valor adquisitivo del salario mínimo** Pág. 19

**CLAUSURA Y CITATORIO** Pág. 21

**Presidencia  
Diputada Magdalena Camacho Díaz**

**ASISTENCIA**

Solicito a la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, pasar lista de asistencia.

**La secretaria Rossana Agraz Ulloa:**

Con gusto, diputada presidenta.

Agraz Ulloa Rossana, Alarcón Adame Beatriz, Blanco Deaquino Silvano, Cabrera Lagunas Ma. del Carmen, Camacho Díaz Magdalena, De la Rosa Peláez Sebastián Alfonso, Gama Pérez David, García García Flavia, García Guevara Fredy, García Gutiérrez Raymundo, Landín Pineda César, Legarreta Martínez Raúl Mauricio, Martínez Martínez J. Jesús, Martínez Toledo Víctor Manuel, Mejía Berdeja Ricardo, Melchor Sánchez Yuridia, Moreno Arcos Ricardo, Pachuca Domínguez Iván, Reséndiz Peñaloza Samuel, Reyes Torres Carlos, Reyes Torres Crescencio, Rodríguez Carrillo Rosaura, Romero Suárez Silvia, Vadillo Ruiz Ma. Del Pilar, Vicario Castrejón Héctor.

Le informo diputada presidenta, que se encuentran 25 diputadas y diputados presentes en la sesión.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación, los diputados Irving Adrián Granda Castro, Antelmo Alvarado García, Luis Justo Bautista y las diputadas Rosa Coral Mendoza Falcón e Isabel Rodríguez Córdoba, y para llegar tarde los diputados Eusebio González Rodríguez, Jonathan Moisés Ensaldo Muñoz, Ernesto Fidel González Pérez, Saúl Beltrán Orozco y la diputada Erika Alcaraz Sosa.

Con fundamento en el artículo 131, fracción II de la ley que nos rige y con la asistencia de 25 diputados y diputadas, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen, por lo que siendo las 13 horas con 13 minutos del día martes 2 de mayo de 2017, se inicia la presente sesión.

**ORDEN DEL DIA**

Con fundamento en el artículo 131, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado secretario J. Jesús Martínez Martínez, dar lectura al mismo.

**El secretario J. Jesús Martínez Martínez:**

Con gusto, diputada presidenta.

Orden del día.

Primero. Comunicados.

a) Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio signado por los diputados José Germán Jiménez García y Francisco Javier Jiménez Huerta, Presidente y Vicepresidente, respectivamente del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con el que envía para su adhesión copia del acuerdo por el que se solicita respetuosamente a las Cámaras del Congreso de la Unión, a que en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, agrave las sanciones establecidas para las hipótesis normativas que prevén las conductas delictivas en materia de hidrocarburos.

II. Oficio suscrito por los diputados Pascual Sigala Páez, Wilfrido Lázaro Medina, María Macarena Chávez Flores y Belinda Iturbide Díaz, Presidente y Secretarios, respectivamente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con el cual remite copia del acuerdo número 329 mediante el cual se exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría del

Trabajo y Previsión Social del gobierno de la República, lleve a cabo las acciones necesarias a fin de revisar y, en su caso, modificar las normas oficiales mexicanas NOM-100-STPS-1994, NOM-101-STPS-1994, NOM-102-STPS-1994, NOM-103-STPS-1994, NOM-104-STPS-2001 Y NOM-106-STPS-1994, en las que se establecen las especificaciones que deben cumplirse en materia de Seguridad y Extintores contra incendios en los centros de trabajo, en lo relativo a los agentes extinguidores. Solicitando su adhesión mismo.

III. Oficio signado por el maestro Carlos Ruvalcaba Quintero, Secretario General del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, con el que envía copia del acuerdo aprobado en sesión de fecha 30 de marzo del año en curso, por el que la Trigésima Primera Legislatura exhorta respetuosamente a las Legislaturas de las Entidades Federativas de la República Mexicana, que aún no lo hayan hecho, para que armonicen sus respectivas Leyes de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia con la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005, Violencia Familiar, Sexual y contra las mujeres, criterios para la prevención y atención.

IV. Oficio suscrito por el diputado Jonathan Moisés Enseldo Muñoz, integrante de esta Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el que presente el informe de la comisión que le fue asignada para trasladarse al Municipio de Zirándaro, Guerrero, para la toma de protesta de la ciudadana Yolanda González García, como Regidora propietaria del citado municipio.

V. Oficio signado por el diputado Ociel Hugar García Trujillo, Presidente de la Comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, mediante el cual solicita se autorice ampliación de turno de la iniciativa de reforma al Artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para efecto que sea turnada en comisiones unidas de Estudios Constitucionales y Jurídicos y de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, para la elaboración del dictamen correspondiente.

VI. Oficio suscrito por el ciudadano Mario Emilio Gutiérrez Caballero, Director General de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) y Secretario Técnico del Consejo Federal de Mejora Regulatoria, con el que remite para su conocimiento el acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la administración pública federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo

69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicado el 8 de marzo del presente año en el Diario Oficial de la Federación.

VII. Oficio signado por el licenciado Javier Ignacio Olea Peláez, Fiscal General del Estado, mediante el cual da respuesta al punto de acuerdo relativo a condenar el homicidio del profesor Demetrio Saldívar Gómez, y se emite un exhorto para que implemente los mecanismos consecuentes que a la brevedad esclarezcan el asesinato, aprobado por esta Soberanía en sesión de fecha 20 de abril del año en curso.

VIII. Oficios enviados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Salud, con el que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Legislatura.

Segundo. Iniciativas:

a) De decreto por el que se reforman los artículos 11, fracción II y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Magdalena Camacho Díaz y Silvano Blanco Deaquino. Solicitando hacer uso de la palabra.

b) Oficio signado por el licenciado Ramón Navarrete Magdaleno, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero, mediante el cual remite la Iniciativa con Proyecto de Decreto que deroga los artículos 100, 101 y 102 de la Ley número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

Tercero. Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos:

a) Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Tomás Piza Ramos, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, a partir del día 30 de marzo de 2017.

b) Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se emite juicio a favor del profesor Herlindo Lázaro Morales, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

c) Segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero,

con solicitud de dispensa de trámite legislativo. Discusión y aprobación, en su caso.

d) Proposición con punto de acuerdo suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano por el que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia, hace un atento y respetuoso exhorto al Consejo de la Judicatura federal para que inicie una investigación administrativa al licenciado Joaquín Alberto Ruíz García, Juez de Distrito especializado en el Sistema Penal Acusatorio, en relación a su actuación en el que resolvió liberar a imputados acusados por diversos delitos, lo anterior conforme a la Causa Penal 110-2017, dicho juzgado tiene su sede en el puerto de Acapulco de Juárez y se le requiera hacer pública su resolución, conforme al principio de transparencia y máxima publicidad consagrado en la Constitución Federal. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

Cuarto. Intervenciones.

a) Del Diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez, con relación al tema la problemática nacional derivada de la pérdida del valor adquisitivo del salario mínimo.

Quinto. Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 02 de mayo de 2017.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia solicita a la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, informe que diputados y diputadas se integraron a la sesión, durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día.

**La secretaria Rossana Agraz Ulloa:**

Con gusto, diputada presidenta.

Se informa a la Presidencia que se registraron 10 asistencias de los siguientes diputados y diputadas Alcaraz Sosa Erika, Añorve Ocampo Flor, Beltrán

Orozco Saúl, Castillo Ávila Carmen Iliana, Cisneros Martínez Ma. de Jesús, Cueva Ruíz Eduardo, García Trujillo Ociel Hugar, Salgado Romero Cuauhtémoc, Salomón Galeana Ma. de los Ángeles y Vargas Mejía Ma. Luisa, dando con estos un total de 35 diputados, asistentes a la sesión.

**La Presidenta:**

Gracias, diputada secretaria.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, ... si diputado Vicario.

(El diputado Héctor Vicario Castrejón, desde su escaño, solicita se retire del Orden del Día el inciso "c" del punto número tres del Orden del Día.)

**La Presidenta:**

Si diputado, nada más aprobamos el Orden del Día y ahorita lo consultamos, y se retira del Orden del Día.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del día de referencia. Atendiendo la petición hecha por el diputado Héctor Vicario Castrejón, consulto a los diputados y diputadas integrantes de las Comisiones de Justicia y Derechos Humanos, si estarían de acuerdo en retirar del Orden del Día, la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de la Ley de Víctimas.

Se aprueba por mayoría de votos de los diputados presentes retirar del Orden del Día y se instruye a la secretaria de servicios parlamentarios hacer lo conducente.

**COMUNICADOS**

En desahogo del primer punto del Orden del Día, comunicados inciso "a", solicito a la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, dé lectura al oficio signado por el

licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios.

**La secretaria Rossana Agraz Ulloa:**

Con gusto, diputada presidenta.

Área: Secretaría de Servicios Parlamentarios.

Asunto: Se informa recepción de comunicados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 02 de mayo de 2017.

Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en esta secretaría de servicios parlamentarios los siguientes comunicados:

I. Oficio signado por los diputados José Germán Jiménez García y Francisco Javier Jiménez Huerta, Presidente y Vicepresidente, respectivamente del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con el que envía para su adhesión copia del acuerdo por el que se solicita respetuosamente a las Cámaras del Congreso de la Unión, a que en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, agrave las sanciones establecidas para las hipótesis normativas que prevén las conductas delictivas en materia de hidrocarburos.

II. Oficio suscrito por los diputados Pascual Sigala Páez, Wilfrido Lázaro Medina, María Macarena Chávez Flores y Belinda Iturbide Díaz, Presidente y Secretarios, respectivamente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con el cual remite copia del acuerdo número 329 mediante el cual se exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del gobierno de la República, lleve a cabo las acciones necesarias a fin de revisar y, en su caso, modificar las normas oficiales mexicanas NOM-100-STPS-1994, NOM-101-STPS-1994, NOM-102-STPS-1994, NOM-103-STPS-1994, NOM-104-STPS-2001 Y NOM-106-STPS-1994, en las que se establecen las especificaciones que deben cumplirse en materia de seguridad y extintores contra incendios en los centros de trabajo, en lo relativo a los agentes extinguidores. Solicitando su adhesión mismo.

III. Oficio signado por el maestro Carlos Ruvalcaba Quintero, Secretario General del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, con el que envía copia del acuerdo aprobado en sesión de fecha 30 de marzo del año en curso, por el que la Trigésima Primera

Legislatura exhorta respetuosamente a las Legislaturas de las Entidades Federativas de la República Mexicana, que aún no lo hayan hecho, para que armonicen sus respectivas Leyes de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia con la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005, Violencia Familiar, Sexual y contra las mujeres, criterios para la prevención y atención.

IV. Oficio suscrito por el diputado Jonathan Moisés Ensaldo Muñoz, integrante de esta Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el que presenta el informe de la comisión que le fue asignada para trasladarse al Municipio de Zirándaro, Guerrero, para la toma de protesta de la ciudadana Yolanda González García, como Regidora propietaria del citado municipio.

V. Oficio signado por el diputado Ociel Hugar García Trujillo, Presidente de la Comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, mediante el cual solicita se autorice ampliación de turno de la iniciativa de reforma al Artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para efecto que sea turnada en comisiones unidas de Estudios Constitucionales y Jurídicos y de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, para la elaboración del dictamen correspondiente.

VI. Oficio suscrito por el ciudadano Mario Emilio Gutiérrez Caballero, Director General de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) y Secretario Técnico del Consejo Federal de Mejora Regulatoria, con el que remite para su conocimiento el acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la administración pública federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicado el 8 de marzo del presente año en el Diario Oficial de la Federación.

VII. Oficio signado por el licenciado Javier Ignacio Olea Peláez, Fiscal General del Estado, mediante el cual da respuesta al punto de acuerdo relativo a condenar el homicidio del profesor Demetrio Saldívar Gómez, y se emite un exhorto para que implemente los mecanismos consecuentes que a la brevedad esclarezcan el asesinato, aprobado por esta Soberanía en sesión de fecha 20 de abril del año en curso.

VIII. Oficios enviados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Salud, con el que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Legislatura.

Escritos que agregó al presente para los efectos conducentes.

Atentamente  
Secretario de Servicios Parlamentarios  
Licenciado Benjamín Gallegos Segura.

Servida, diputada presidenta.

### **La Presidenta:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartado I. A la Comisión de Justicia, para su conocimiento y efectos conducentes.

Apartado II. A las Comisiones Unidas de Desarrollo Económico y Trabajo y de Protección Civil, para su conocimiento y efectos conducentes.

Apartado III. A las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de Justicia, para su conocimiento y efectos conducentes.

Apartado IV. Se toma conocimiento para los efectos conducentes.

Apartado V. Esta Presidencia se reserva el acuerdo correspondiente.

Apartado VI. A la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para su conocimiento y efectos conducentes.

Apartado VII y VIII, esta Presidencia toma conocimiento de los oficios de antecedentes y se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, remita copia a los diputados promoventes.

### **INICIATIVAS**

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, iniciativas inciso "a" se concede el uso de la palabra al diputado Ricardo Mejía Berdeja, integrante del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, hasta por un tiempo de diez minutos.

### **El diputado Ricardo Mejía Berdeja:**

Con su venia, compañera presidenta.

Vengo en nombre del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano a proponer iniciativa con

proyecto de decreto que reforma los artículos 11 fracción II y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero al tenor de la siguiente exposición de motivos:

El artículo 2º, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de la República, reconoce y garantiza el derecho de los pueblos indígenas a aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de la propia Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres.

Esta definición constitucional representa un cambio importante en la concepción del Estado y del proyecto nacional al pasar de una concesión liberal monista o una visión multicultural y plural de la nación.

Sin embargo, es importante señalar que esta base constitucional vanguardista, sin embargo tiene en los hechos una limitación porque hay derechos que no se permiten ejercerlos, toda vez que el artículo 2º de la propia constitución política de la República, establece de entrada el derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas y ejercer su autonomía en el marco de sus comunidades.

Esta disposición traslada a las Entidades Federativas y a las legislaciones de los estados, esta definición o las particularidades de esta definición lo que muchas veces subordina estos contenidos constitucionales a negociaciones, presiones y consideraciones de carácter político y regional.

Esto ha provocado que en los hechos se haya minimizado y se subordine esta definición constitucional del artículo 2º de la Constitución Política de la República tan es así que en la recomendación 9 del 2016 la Comisión Nacional de los Derechos Humanos hace una serie de recomendaciones a los poderes del Estado de Guerrero.

Al gobernador del Estado le plantea elaborar iniciativas de ley y de reformas necesarias para asegurar un pleno respeto a la autonomía y autodeterminación de los pueblos y comunidades indígenas.

A la Fiscalía General del Estado, le plantea establecer las medidas adecuadas para la reparación del daño tratándose del caso que dio motivo a esta resolución que fue el caso de Nestora Salgado y también de personas que fueron a su vez violentados en sus derechos humanos también por autoridades comunitarias, es decir,

en esta resolución la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, reconoce violaciones a los derechos fundamentales tanto de las comunidades indígenas de las autoridades comunitarias como también de personas civiles. Y se trata pues con esta resolución de enmendar una situación de hecho que está afectando la vida jurídica del Estado.

En el caso de este Congreso la resolución 9 de la Comisión de los Derechos Humanos, plantea elaborar iniciativas y reformas necesarias para asegurar un pleno respeto a la autonomía y autodeterminación de los pueblos y comunidades indígenas que definen como mínimo una adecuada delimitación en las materias de seguridad pública e impartición de justicia y el establecimiento de mecanismos legales de vinculación y coordinación entre los sistemas normativos indígenas y el sistema comunitario estatal.

Como puede advertirse de esta recomendación del ombudsman nacional el marco normativo guerrerense tiene que adecuarse porque si bien el sistema comunitario de justicia cuenta con un reconocimiento legal no ha permeado un reconocimiento de facto por parte de las autoridades lo que ha generado que por ignorancia o por conveniencia actúan en contra de sus integrantes desconociendo su autoridad, de jurisdicción y su personalidad jurídica.

Es justo en este punto donde se debe marcar un punto de inflexión y analizar también lo que dice el propio artículo 420 del Código nacional de Procedimientos Penales que a la letra dice:

*“Artículo 420. Pueblos y comunidades indígenas*

*Cuando se trate de delitos que afecten bienes jurídicos propios de un pueblo o comunidad indígena o bienes personales de alguno de sus miembros, y tanto el imputado como la víctima, o en su caso sus familiares, acepten el modo en el que la comunidad, conforme a sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos proponga resolver el conflicto, se declarará la extinción de la acción penal, salvo en los casos en que la solución no considere la perspectiva de género, afecte la dignidad de las personas, el interés superior de los niños y las niñas o del derecho a una vida libre de violencia hacia la mujer.*

*En estos casos, cualquier miembro de la comunidad indígena podrá solicitar que así se declare ante el Juez competente.*

*Se excluyen de lo anterior, los delitos previstos para prisión preventiva oficiosa en este Código y en la legislación aplicable.*

Como puede advertirse del marco normativo nacional, aun con sus limitaciones, el reconocimiento del derecho de los pueblos indígenas a decidir su organización, aplicando sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, de acuerdo a sus usos y costumbres; está generando transformaciones en las dinámicas del campo jurídico.

Por esa razón los diputados de Movimiento Ciudadano, consideramos urgente rediseñar el marco jurídico constitucional del Estado para hacer efectiva la justicia indígena impartida con autoridades propias de cada comunidad con su propio procedimiento especial con aplicación de normas propias a sus tradiciones, usos y costumbres.

En este sentido merece un reconocimiento especial la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias CRAC que desde sus inicios ha dado muestras de su importancia para el desarrollo de un proyecto integral de desarrollo con base en la lucha por la defensa del territorio, su cultura, sus instituciones y su identidad.

La CRAC y su policía comunitaria constituyen uno de los procesos autonómicos más importantes del país particularmente en lo que se refiere a sus prácticas de justicia y seguridad basadas en las asambleas comunitarias como máximos órganos de autoridad y decisión en los denominados sistemas comunitarios, pluralismo jurídico de hechos y costumbres propios de estas comunidades indígenas.

Por ello es necesario redoblar los esfuerzos para que tomando en cuenta las experiencias exitosas del sistema comunitario se implemente nuevas políticas al respecto y se cuente con una sólida base constitucional en la materia.

Por tal razón, compañeras y compañeros, proponemos el siguiente texto como reforma a los siguientes artículos 11 fracción II y 14 de la Constitución Política del Estado.

**ARTÍCULO ÚNICO.** Por el que se reforman los artículos 11, fracción II y 14, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

**Artículo 11.** Se reconocen como derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos:

II. Conservar y desarrollar sus formas tradicionales de convivencia y organización social, a través de sus propias autoridades comunitarias, las cuales podrán aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los

principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres.

Artículo 14. El Estado reconoce a las autoridades de los pueblos indígenas y afroamericanos para que ejerzan funciones de justicia, de prevención del delito y de seguridad pública, con base en su sistema comunitario, aplicando normas y procedimientos propios para la solución de conflictos que permitan conservar y desarrollar sus formas tradicionales de convivencia y organización social, de conformidad con sus tradiciones, usos y costumbres, siempre que no sean contrarios a la Constitución y las leyes. La ley de la materia establecerá los mecanismos legales de vinculación y coordinación entre los sistemas normativos indígenas y el sistema jurídico estatal.

Las autoridades de los pueblos indígenas y afroamericanos darán seguimiento a las acciones de seguridad pública a través de su Policía Comunitaria, misma que deberá integrarse por los miembros de cada comunidad y designados de conformidad con sus usos y costumbres. La ley de la materia establecerá los mecanismos para su vinculación, colaboración y coordinación con el Sistema Estatal de Seguridad Pública, en lo que hace a su registro, control, supervisión, asesoría, capacitación y evaluación.

Es muy importante subrayar y con ello concluyo presidenta, que estamos manteniendo la figura de la policía comunitaria en esta propuesta de artículo 14, esta base constitucional es el único asidero constitucional de las policías comunitarias y nosotros consideramos que debe preservarse en el cuerpo del artículo 14 sobre todo para que quede muy claro que la policía comunitaria responde únicamente a los lugares que se definen por usos y costumbres para diferenciarla claramente de otros grupos que camuflándose como policías comunitarias ni responden a usos y costumbres ni a un sistema comunitario.

Es cuánto.

...(Versión Íntegra)...

Ciudadanos diputados secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Los suscritos Diputados Ricardo Mejía Berdeja, Magdalena Camacho Díaz, y Silvano Blanco Deaquino, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de

Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, los artículos 23 fracción I, 229, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, ponemos a la consideración de esta Soberanía Popular, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 11, fracción II y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 2º, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce y garantiza el derecho de los pueblos indígenas a aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres.

Este principio constitucional ha destacado un hecho notable en las dinámicas políticas y legales de nuestro país, planteando un cambio importante en la concepción del Estado y del proyecto nacional al pasar de una concepción liberal monista a una visión multicultural y plural de la nación.

Sin embargo, los avances en el sistema normativo mexicano para reconocer los derechos indígenas y el carácter multicultural de la nación, deben matizarse, ante los amplios cuestionamientos provenientes de los movimientos indígenas que, en esencia, denuncian que se trata de una base constitucional limitada que reconoce derechos que no permite ejercer.

Esta problemática, deriva de la misma disposición constitucional, que al efecto señala que;

*“Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público.”*

Para entender mejor el tema, resulta indispensable tener presente que si bien el artículo 2º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece de entrada el derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas y a ejercer su autonomía en el marco de sus comunidades, esta misma disposición

faculta a las legislaciones estatales la definición del alcance de dicha autonomía, lo que significa subordinarla a las negociaciones e intereses regionales y partidarios.

Esto ha provocado que, en Guerrero, la legislación estatal en lugar de garantizar los derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos los haya minimizado, subordinándolos a una serie de políticas públicas subyugadas a la voluntad del Estado; lo que en los hechos no ha conseguido plantear una nueva relación con los pueblos indígenas basada en el respeto, la diferencia cultural y la libre determinación de los pueblos, tal como se había establecido en los Acuerdos de San Andrés (1996), en el apartado de COMPROMISOS DEL GOBIERNO FEDERAL CON LOS PUEBLOS INDÍGENAS, en el que se señala lo siguiente:

*“Garantizar acceso pleno a la justicia. El Estado debe garantizar el acceso pleno de los pueblos a la jurisdicción del Estado mexicano, con reconocimiento y respeto a especificidades culturales y a sus sistemas normativos internos, garantizando el pleno respeto a los derechos humanos. Promoverá que el derecho positivo mexicano reconozca las autoridades, normas y procedimientos de resolución de conflictos internos a los pueblos y comunidades indígenas, para aplicar justicia sobre la base de sus sistemas normativos internos y que mediante procedimientos simples sus juicios y decisiones sean convalidados por las autoridades jurisdiccionales del Estado.”<sup>1</sup>*

La muestra más clara de este sometimiento gira en torno a los alcances de la justicia indígena, que en la práctica se reducen a reconocer los sistemas normativos internos de las comunidades indígenas y a establecer ciertas garantías para acceder a la justicia del Estado, como el reconocer costumbres y especificidades culturales en el proceso judicial así como el derecho a intérpretes y defensores; donde los sistemas jurídicos indígenas son subordinados a la jurisdicción estatal, con pocos márgenes para ejercer una real autonomía.

Este reconocimiento limitado de un pluralismo jurídico puede verse claramente en la Recomendación 9/2016, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), en donde se emitieron las siguientes:

**“RECOMENDACIONES AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUERRERO:**

<sup>1</sup> Gobierno del Estado de Chiapas. Los Acuerdos de San Andrés. Edición bilingüe español-tsotsil. 2003. Compromisos del gobierno federal con los pueblos indígenas. Página 28.

*PRIMERA. Valorar las observaciones realizadas en el apartado IV.3.4 OMISIONES Y DEFICIENCIAS EN LAS FUENTES NORMATIVAS y presente las iniciativas de ley y de reformas necesarias, para asegurar un pleno respeto a la autonomía y autodeterminación de los pueblos y comunidades indígenas, que definan como mínimo: a) una adecuada delimitación de competencias en las materias de seguridad pública e impartición de justicia y b) el establecimiento de los mecanismos legales de vinculación y coordinación entre los sistemas normativos indígenas y el sistema jurídico estatal.*

*SEGUNDA. Comunicar a todas las instancias del Gobierno del Estado el contenido de la presente Recomendación, instruyéndoles que en todos los procedimientos en trámite y futuros que involucren a autoridades indígenas, consideren los usos y costumbres y especificidades culturales y les reconozcan personalidad jurídica.*

*TERCERA. Analizar la pertinencia de presentar las iniciativas de reforma al artículo 14 de la Constitución estatal, a través de un ejercicio de derecho a la consulta, para garantizar el principio de autonomía de los pueblos y comunidades indígenas que componen el Sistema Comunitario de Justicia y que sea compatible con el sistema internacional de derechos humanos.”*

**“AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO:**

*PRIMERA. Establecer las medidas adecuadas para la reparación del daño a VI, V2, V3, V4, V5, V6 V7, por las violaciones a derechos humanos acreditadas, en términos de la Ley General de Víctimas.*

*SEGUNDA. Instruir a quien corresponda para presentar y dar seguimiento de denuncias ante la Visitaduría General y la Contraloría Interna de la propia Fiscalía General, aportando todos los elementos necesarios para que se investigue y, en su caso, se sancione a los servidores públicos involucrados, tanto de las autoridades estatales como indígenas del Sistema de Justicia Comunitario, informando puntualmente las acciones realizadas por las instancias investigadoras y su determinación.*

*TERCERA. Generar los manuales, lineamientos, protocolos o instrumentos normativos necesarios, que contengan criterios orientadores aplicables al personal de la Fiscalía General del Estado sobre cómo dirigir, analizar y determinar las indagatorias que involucren a autoridades comunitarias e indígenas.*

CUARTA. Implementar cursos de capacitación en materia de derechos de las comunidades y pueblos indígenas para todo el personal adscrito a la Fiscalía General del Estado.

“AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO:

ÚNICA. Valorar las observaciones realizadas en el apartado IV.3.4 OMISIONES Y DEFICIENCIAS EN LAS FUENTES NORMATIVAS, a efecto de elaborar y presentar las iniciativas de ley y de reformas necesarias, para asegurar un pleno respeto a la autonomía y autodeterminación de los pueblos y comunidades indígenas, que definan como mínimo a) una adecuada delimitación de competencias en las materias de seguridad pública e impartición de justicia y b) el establecimiento de los mecanismos legales de vinculación y coordinación entre los sistemas normativos indígenas y el sistema jurídico estatal.”

Como puede advertirse del estudio y análisis efectuado por la CNDH al marco normativo guerrerense “... si bien el Sistema Comunitario de Justicia cuenta con reconocimiento legal, no ha permeado un reconocimiento de facto por parte de las autoridades, quienes en ocasiones, por ignorancia o por conveniencia, actúan en contra de sus integrantes desconociendo su autoridad, su jurisdicción y su personalidad jurídica”.

La inexistente delimitación de competencias en las materias de seguridad pública e impartición de justicia, así como los carentes mecanismos legales de vinculación y coordinación entre los sistemas normativos indígenas y el sistema jurídico estatal, han motivado que las acciones que las autoridades comunitarias adolezcan de inconstitucionalidad, tal y como se desprende de la tesis aislada 2o.P.A.6 P (10a.), sostenida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito, en la que se sustenta lo siguiente:

“DERECHO A LA LIBRE DETERMINACIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS. NO FACULTA A LAS AUTORIDADES COMUNITARIAS A DICTAR ÓRDENES DE APREHENSIÓN O DE CATEO, POR LO QUE DE HACERLO, LA DETENCIÓN DEL SUPUESTO INculpADO ES ILEGAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO). En los artículos 2o., apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 2 y 9 del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, así como del 1 al 7 y del 35 al 42 de la Ley Número 701

de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero, se reconoce el derecho de los pueblos indígenas a decidir su organización, aplicando sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, de acuerdo a sus usos y costumbres; sin embargo, tal derecho no es absoluto, pues tal reconocimiento no implica su soberanía, sino el reconocimiento del derecho fundamental de los pueblos que lo componen para determinar su suerte, siempre que se preserve la unidad nacional y se respeten los derechos humanos. Bajo esta perspectiva, el derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas no autoriza a las autoridades comunitarias a realizar actuaciones arbitrarias so pretexto de indagar un hecho delictuoso, argumentando que se siguen usos y costumbres, ya que su autonomía en la administración de justicia debe ser acorde con el orden jurídico vigente, con los principios generales de derecho, y con el respeto a los derechos humanos; de ahí que no las faculte para dictar órdenes de aprehensión o de cateo, ya que si lo realizan, la detención del supuesto inculpado es ilegal, en tanto que conforme al artículo 16 de la Constitución Federal, esas resoluciones únicamente pueden dictarse por un Juez previamente establecido, que funde y motive debidamente las causas legales del procedimiento.”<sup>2</sup>

Lo anterior permite concluir que en dentro del andamiaje jurídico guerrerense, la justicia comunitaria, no se encuentra diseñada como un espacio autónomo de jurisdicción indígena, sino que se encuentra subordinada a la lógica jurídica del Estado; prevaleciendo en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; así como en la Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero, la tendencia colonialista de reducir y controlar los alcances de la justicia comunitaria, con lo que, legalmente, se les impide reconocer en sus alcances la diferencia cultural y plantear alternativas reales para su ejercicio en el ámbito de la justicia.

Esta visión acotada que la legislación estatal hace sobre las culturas indígenas, en la que se percibe entidades inmutables en donde la tradición es sinónimo de arcaísmo y violación de derechos humanos, soslaya el hecho de que sociedades son dinámicas y que han debido transformarse por su misma relación con la

<sup>2</sup> Época: Décima Época. Registro: 2012557. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 34, Septiembre de 2016, Tomo IV. Materia(s): Constitucional. Tesis: XXI.2o.P.A.6 P (10a.). Página: 2655

sociedad nacional, lo cual ha impactado también sus sistemas normativos, sin que esto signifique dejar de lado su diferencia cultural.

Es justo en este punto donde se debe marcar un punto de inflexión a la luz de lo previsto para el procedimiento especial de justicia indígena contemplado por el artículo 420, del Código Nacional de Procedimientos Penales, mismo que a la letra dice:

*“Artículo 420. Pueblos y comunidades indígenas*

*Cuando se trate de delitos que afecten bienes jurídicos propios de un pueblo o comunidad indígena o bienes personales de alguno de sus miembros, y tanto el imputado como la víctima, o en su caso sus familiares, acepten el modo en el que la comunidad, conforme a sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos proponga resolver el conflicto, se declarará la extinción de la acción penal, salvo en los casos en que la solución no considere la perspectiva de género, afecte la dignidad de las personas, el interés superior de los niños y las niñas o del derecho a una vida libre de violencia hacia la mujer.*

*En estos casos, cualquier miembro de la comunidad indígena podrá solicitar que así se declare ante el Juez competente.*

*Se excluyen de lo anterior, los delitos previstos para prisión preventiva oficiosa en este Código y en la legislación aplicable*

Como puede advertirse del marco normativo nacional, aun con sus limitaciones, el reconocimiento del derecho de los pueblos indígenas a decidir su organización, aplicando sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, de acuerdo a sus usos y costumbres; está generando transformaciones en las dinámicas del campo jurídico y en las maneras de pensar el derecho indígena y la diversidad.

Las limitaciones impuestas a la justicia indígena que han sido constatadas por la CNDH y por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito, obligan a esta Legislatura a establecer en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, las características de libre determinación y autonomía que mejor exprese las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas; en la cual converja elementos que desde la integralidad, ayuden a comprender los procesos de renovación y actualización de la justicia y del derecho indígena, en los nuevos contextos institucionales de reconocimiento

constitucional abiertos por el Estado, y las respuestas gestadas desde las organizaciones indígenas a dichos procesos.

Por ende, los Diputados Ciudadanos consideramos urgente rediseñar el marco jurídico constitucional del Estado de Guerrero, para hacer efectiva la justicia indígena, impartida con autoridades propias de cada comunidad, con su propio procedimiento especial, con aplicación de normas propias a sus tradiciones, usos y costumbres.

Guerrero es un Estado multicultural que cuenta con distintos tipos de tradiciones, usos y costumbres, estos elementos se han preservado a través del tiempo; su importancia y trascendencia ha llevado a que el artículo 2º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconozca el derecho de los pueblos ancestrales para autogobernarse y dotarse de instituciones propias de sus culturas que les permitan no sólo proteger y mantenerse sino integrarse a una sociedad diversa culturalmente.

Dentro de las muchas autoridades ancestrales, la que merece un reconocimiento especial es la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias (CRAC), que desde sus inicios ha dado muestra de su importancia para el desarrollo de un proyecto integral de desarrollo, con base a la lucha por la defensa del territorio, minas, su cultura, sus instituciones e identidad.

La CRAC y su policía comunitaria, constituyen uno de los procesos autonómicos más importantes en el país, particularmente en lo que refiere a sus prácticas de justicia y seguridad, basadas en las asambleas comunitarias como máximos órganos de autoridad y decisión, y en los denominados sistemas normativos, pluralismo jurídico de hecho y costumbres, propios de estas comunidades indígenas.

Sin duda, las verdaderas policías comunitarias creadas con apego a los principios ancestrales, como la que integra la CRAC, presentan innumerables ventajas, sobre todo, por la participación proactiva de la sociedad, que interviene de manera directa en el control de la manera en que se realizan las actividades de seguridad pública en la comunidad.

En síntesis, el policía comunitario es un policía cercano a los ciudadanos, que no sólo está presente en la comunidad día con día sino que forma parte de ella, que conoce bien a sus habitantes, está al tanto de sus problemas y sus necesidades, y que con su actuación cotidiana se gana su confianza y logra que los ciudadanos se conviertan en sus aliados.

El problema comienza cuando los principios comunitarios se ven corrompidos por los intereses de unos cuantos, que encubiertos bajo el manto de “Policías Comunitarias” se internan en una carrera por el control del territorio, dejando de lado la participación de la comunidad e imponiendo en su lugar el autoritarismo.

Estas nocivas prácticas seguidas por los grupos en pugna para expandir sus siglas por el territorio guerrerense, solo han dañado el buen trabajo que han seguido las verdaderas policías comunitarias como los de la CRAC, que han logrado disminuir los índices de violencia en los lugares en que tienen presencia,

Los Diputados Ciudadanos siempre hemos reconocido el gran mérito de las autoridades que han logrado ganarse la confianza del ciudadano para hacer de éste un aliado en la lucha contra la delincuencia, es justo por estos motivos que esta nueva concepción para la justicia indígena no pretende soslayar las Instituciones del Estado, pues hacerlo abonaría a la existente fragilidad institucional, que se ha visto agravada por grupos de civiles armados que han tergiversado la libre determinación de los pueblos indígenas para conformar “policías comunitarias”, carentes de identidad indígena.

Por ello, es necesario redoblar los esfuerzos para que, tomando en cuenta el modelo de éxito de las verdaderas policías comunitarias, se implementen nuevas políticas en materia de seguridad pública, en las que se impulse la participación de la comunidad como socia en el proceso de hacer que nuestras comunidades sean lugares mejores y más seguros para vivir.

No podemos cortar de tajo algo que ha funcionado como es el caso de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias, pero tampoco podemos permitir la violación flagrante al Estado de Derecho, necesitamos regular y hacer efectivos a los cuerpos comunitarios de seguridad pública, cuando verdaderamente esté justificado.

Es de suma importancia que este Poder Legislativo, al igual que el Ejecutivo asuma su compromiso en favor de los pueblos y comunidades indígenas, la deuda social que existe con ellos es ancestral, empecemos por restituirle lo que les fue despojado, son ellos los primeros pobladores de nuestro país y estado, es tiempo de que por fin llegue la justicia para ellos, es tiempo de darle una legislación que responda a sus derechos,

Por ello, los Diputados Ciudadanos proponemos reformar el artículo 11, fracción II y 14, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, como se muestra en el siguiente cuadro:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 11. Se reconocen como derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, con sujeción a lo dispuesto en el orden constitucional y legal;</p> <p>III..</p> <p>IV...</p> <p>V...</p> <p>VI...</p>	<p>Artículo 11. Se reconocen como derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Conservar y desarrollar sus formas tradicionales de convivencia y organización social, a través de sus propias autoridades comunitarias, las cuales podrán aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres.</p> <p>III..</p> <p>IV...</p> <p>V...</p> <p>VI...</p>
<p>Artículo 14. El Estado reconoce y garantiza las acciones de seguridad pública y prevención del delito; de su sistema de faltas, sujetas a su reglamento interno, que no constituyan ilícitos tipificados en el Código Penal del Estado, y que implementen los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afroamericanas, dentro de sus localidades, de acuerdo a sus prácticas tradicionales, cuyo seguimiento de acción se dará a través de su Policía</p>	<p>Artículo 14. El Estado reconoce a las autoridades de los pueblos indígenas y afroamericanos para que ejerzan funciones de justicia, de prevención del delito y de seguridad pública, con base en su sistema comunitario, aplicando normas y procedimientos propios para la solución de conflictos que permitan conservar y desarrollar sus formas tradicionales de convivencia y organización social, de conformidad con sus</p>

<p>Comunitaria o Rural, integradas por los miembros de cada comunidad y designados en Asamblea Popular o General, y con sujeción a la Ley de Seguridad Pública y su reglamento interno de esta entidad. Dichas policías tendrán una estrecha vinculación, colaboración y coordinación con el Sistema Estatal de Seguridad Pública, en lo que hace a su registro, control, supervisión, asesoría, capacitación y evaluación.</p>	<p>tradiciones, usos y costumbres, siempre que no sean contrarios a la Constitución y las leyes. La Ley de la materia establecerá los mecanismos legales de vinculación y coordinación entre los sistemas normativos indígenas y el sistema jurídico estatal</p> <p>Las autoridades de los pueblos indígenas y afromexicanos darán seguimiento a las acciones de seguridad pública a través de su Policía Comunitaria, misma que deberá integrarse por los miembros de cada comunidad y designados de conformidad con sus usos y costumbres. La Ley de la materia establecerá los mecanismos para su vinculación, colaboración y coordinación con el Sistema Estatal de Seguridad Pública, en lo que hace a su registro, control, supervisión, asesoría, capacitación y evaluación.</p>
---	---

Estas modificaciones permiten reconocer tres principios relevantes de la justicia indígena, a saber:

A. La normatividad. Se reconocen los procedimientos comunitarios como base de la justicia indígena, por ende, la administración de justicia correrá a cargo de sus propias autoridades, con el auxilio de sus Policías Comunitarias, a fin de regular su vida social y organizar el orden público interno de cada comunidad;

B. La institucionalidad. Se reconoce a las diferentes autoridades indígenas. Esto incluye sus sistemas institucionales y los diferentes procesos de constitución o designación de autoridades, y

C. La jurisdicción. Reconoce las funciones jurisdiccionales, de justicia o de administración y aplicación de normas propias. Es decir, se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas la vigencia plena de su

sistema legal o derecho, con sus propias normas, autoridades y procedimientos. Se reconoce tanto al órgano indígena que aplica el derecho, como al derecho mismo, el cual también es indígena.

Con esto se supera fórmulas anteriores de reconocimiento parcial ensayadas dentro del modelo integracionista, en el que, si bien se reconocía autoridades indígenas, estas debían aplicar el derecho estatal, o viceversa, se establecía que autoridades estatales aplicasen normas del derecho indígena, tratando de cooptar el derecho indígena.

Con esta iniciativa, los Diputados Ciudadanos buscamos establecer en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomando como base lo ya establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Nacional de Procedimientos Penales, la reivindicación de los pueblos indígenas y afromexicanos, garantizándoles el goce de varios derechos, justificando el trato diferente pero no discriminatorio, con su propio procedimiento especial, con aplicación de normas propias de su cultura.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 23 fracción I, 229, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_ POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 11, FRACCIÓN II Y 14, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Por el que se reforman los artículos 11, fracción II y 14, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 11. Se reconocen como derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos:

I. ...

II. Conservar y desarrollar sus formas tradicionales de convivencia y organización social, a través de sus propias autoridades comunitarias, las cuales podrán aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de

manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres.

III...

IV...

V...

VI...

Artículo 14. El Estado reconoce a las autoridades de los pueblos indígenas y afromexicanos para que ejerzan funciones de justicia, de prevención del delito y de seguridad pública, con base en su sistema comunitario, aplicando normas y procedimientos propios para la solución de conflictos que permitan conservar y desarrollar sus formas tradicionales de convivencia y organización social, de conformidad con sus tradiciones, usos y costumbres, siempre que no sean contrarios a la Constitución y las leyes. La Ley de la materia establecerá los mecanismos legales de vinculación y coordinación entre los sistemas normativos indígenas y el sistema jurídico estatal.

Las autoridades de los pueblos indígenas y afromexicanos darán seguimiento a las acciones de seguridad pública a través de su Policía Comunitaria, misma que deberá integrarse por los miembros de cada comunidad y designados de conformidad con sus usos y costumbres. La Ley de la materia establecerá los mecanismos para su vinculación, colaboración y coordinación con el Sistema Estatal de Seguridad Pública, en lo que hace a su registro, control, supervisión, asesoría, capacitación y evaluación.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Remítase este Decreto al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Tercero. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los 28 días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

Atentamente.

Los integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Diputado Ricardo Mejía Berdeja.- Diputada Magdalena Camacho Díaz.- Diputado Silvano Blanco Deaquino.

#### La Presidenta:

Se turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Si diputado Ociel.

(El diputado Ociel Hugar García Trujillo, solicita sea ampliado el turno a la Comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicanos)

#### La Presidenta:

Al igual que su petición anterior diputado Ociel, esta Presidencia reserva el acuerdo.

En desahogo del inciso "b" del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario J. Jesús Martínez Martínez, dé lectura al oficio signado por el diputado Ramón Navarrete Magdaleno, Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

#### El secretario J. Jesús Martínez Martínez:

Con su permiso, diputada presidenta.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 24 de abril de 2017.

Ciudadana diputada Magdalena Camacho Díaz.- Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Sexagésima Primer Legislatura Presente.

Respetuosamente le comunico que el Honorable Consejo Consultivo de esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 65 fracción VI, 105 párrafo I numeral uno fracción uno, 116, 117 y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó en Acta número 10 de fecha 28 de octubre de 2016 la iniciativa que deroga los artículos 100, 101 y 102 de la Ley número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, documento que en

original adjunto al presente para el trámite que establezca la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Sin más por el momento hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
El Presidente.  
Licenciado Ramón Navarrete Magdaleno.

Servida, diputada presidenta.

#### **La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Se turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Derechos Humanos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

#### **PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDO**

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, proyectos de leyes, decretos y proposiciones de acuerdos, inciso “a”, y “b”, solicito al diputado secretario J. Jesús Martínez Martínez, de lectura a la certificación emitida por la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, relativo al envío vía correo electrónico a cada uno de los integrantes de esta Legislatura de los dictámenes que se encuentran enlistados de primera lectura en los incisos ya citados.

#### **El secretario J. Jesús Martínez Martínez:**

Con gusto, diputada presidenta.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 2 de mayo de 2017.

Visto el acuse de recibo certifico que se ha entregado en tiempo y forma la entrega a cada uno de los diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en medio magnético a través de su correo electrónico el día viernes 28 de abril del año en curso los dictámenes con proyecto de decreto enlistados de primera lectura en el Orden del Día, para la sesión de fecha martes 2 de mayo del año en curso, específicamente en los incisos “a” y “b” del punto número tres del Orden del Día de proyectos de leyes, decretos y proposiciones de acuerdos.

Lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 137 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo número 231 de los artículos 135 y 203 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286.

Atentamente  
Diputada Rossana Agraz Ulloa.- Secretaria de la Mesa Directiva.

Servida, diputada presidenta.

#### **La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia tiene de primera lectura los dictámenes con proyecto de decreto signados en los incisos “a” y “b” del punto número tres del Orden del Día y continúan con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “c” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Ricardo Mejía Berdeja, integrante del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, para dar lectura a una proposición de punto de acuerdo, hasta por un tiempo de cinco minutos.

#### **El diputado Ricardo Mejía Berdeja:**

Con su venia, presidenta.

Este tema que planteamos como asunto de urgente y obvia resolución es un tema muy relevante para la justicia mexicana y para el pueblo de Guerrero, porque a partir de la puesta en vigor del sistema acusatorio penal con los temas de debido proceso y el garantismo de los jueces muchos de ellos o algunos de estos jueces han utilizado este nuevo sistema como coartada para fallos verdaderamente aberrantes que afectan la justicia, que afectan el estado de derecho y que abonan a la impunidad, a la terrible impunidad que es el combustible de la delincuencia cuando no hay sanción, cuando se puede cometer ilícitos y no hay ninguna consecuencia punible, los delincuentes extreman sus medidas antisociales.

Resulta indispensable que las instituciones de administración y procuración de justicia cada una haga su parte con profesionalismo y con rigor profesional tanto el ministerio público a través de su policía y sus agentes integren bien toda la carpeta de investigación que realicen todas las diligencias de manera adecuadas siguiendo los protocolos correspondientes como también que el juzgador con su criterio como un elemento de la sociedad que administra la justicia con amplitud pues también utilice su criterio en bien de la sociedad.

Necesitamos una capacitación permanente de estas autoridades como la que procura como de la que administra justicia y que no utilicen el garantismo o el debido proceso como justificación para fallos aberrantes.

Son tristemente célebres los casos del juez Anuar González que liberó a uno de los llamados porkys de Veracruz que cometieron abuso sexual contra una menor, Diego Cruz que fue liberado por este juez que ya está siendo investigado por el Consejo de la Judicatura Federal.

Asimismo el 26 de abril de este año, hace unos días también el poder judicial resolvió en definitiva la destitución del exjuez Luis Armando Jerezano Treviño conocido por emitir diferentes fallos a favor de miembros de la delincuencia y por ser investigado en Estados Unidos por presuntas operaciones de lavado de dinero.

Sin embargo aquí en el Estado tampoco se cantan mal las rancheras por decirlo coloquialmente y el juez de Distrito especializado en el sistema penal acusatorio con sede en Acapulco liberó hace unos días en la madrugada a imputados acusados por diferentes delitos y que incluso eran objetivos del gabinete de seguridad federal, lo anterior conforme a la causa penal 110/2017.

Ha habido además hay que señalarlo mucha opacidad en torno a esta resolución porque no se sabe a ciencia cierta de manera oficial cuales fueron los motivos del juez para liberar a estos delincuentes, sin embargo ha trascendido que el juez Alberto Ruíz García reclasificó los delitos que se le imputaban a los delincuentes de la Costa Grande, Granados, reclasificó el delito pasándolo de delitos contra la salud por posesión de kilos de marihuana, convirtiéndolos en posesión simple.

De tal suerte que obtuviera su libertad y enfrentar el proceso en libertad, esto es muy grave y por eso lo que nosotros planteamos es que el Consejo de la Judicatura federal abra una investigación sobre este tema, porque es grave que después de tiempo se logre capturar delincuentes y haya jueces que con total desfachatez los libere y nosotros también queremos saber cuáles fueron las causas reales.

Se ha mencionado o se mencionó que era porque eran delitos que no ameritaban prisión preventiva oficiosa y así fue porque el juez reclasificó los delitos o por cuestiones de debido proceso concluyo señor diputado. O le interesa que estén las cosas como están y le molesta este tema.

En consecuencia nosotros queremos saber también cuáles fueron las causas de este juez porque liberó a un

reincidente y por esa razón estamos planteando como punto de acuerdo y urgente y obvia resolución el siguiente:

El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia, hace un atento y respetuoso exhorto al Consejo de la Judicatura Federal para que inicie una investigación administrativa al Licenciado Joaquín Alberto Ruíz García, Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio, en relación a su actuación en el que resolvió liberar a imputados acusados por diversos delitos, lo anterior conforme a la causa penal 110/2017, dicho juzgado tiene su sede en el Puerto de Acapulco de Juárez y se le requiera hacer pública su resolución, conforme al principio de transparencia y máxima publicidad consagrado en la Constitución Federal.

Ese sería el punto compañera Presidenta, es cuánto.

...(Versión Íntegra)...

Ciudadanos diputados secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Los suscritos Diputados Ricardo Mejía Berdeja, Magdalena Camacho Díaz y Silvano Blanco Deaquino, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 23 fracción I, 313, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, sometemos a consideración de esta Soberanía Popular, como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es impostergable buscar por las vías legales poder contrarrestar los delitos que se cometen en el país, resulta indispensable que quienes se encuentran en las instituciones encargadas de la administración y procuración de justicia se encuentren fortalecidas, para de esta forma, brindar seguridad y certeza jurídica a las personas que lo soliciten.

México vive momentos difíciles, en el que los ciudadanos exigen que las instituciones brinden el apoyo a las familias más necesitadas, máxima si las personas han sufrido en carne propia la violencia e inseguridad cometido por personas que se dedican a delinquir. Por

ello el reflejo de un pueblo se ve en sus instituciones, que deben ser fortalecidas.

Ahora bien, es necesario que hoy en día tengamos ministerios públicos y jueces capacitados; ya que con la implementación del nuevo sistema de justicia penal en el país, se requiere personal capacitado para hacer de la justicia ya no una exigencia sino una realidad.

El país tiene claras muestras de debilitamiento en sus instituciones, pero es necesario reforzar aún más al poder judicial, con respecto a sus jueces. Debido que en el país, cada vez más existe la violencia e inseguridad y la falta de sanciones ejemplares que permitan a la ciudadanía creer más en sus instituciones.

Los delitos en el país, brindan impunidad y quienes delinquen deben de ser sancionados, pero realmente no son sancionados, pero sí, los delitos van en mayor aumento.

Prueba de irregularidades cometidas por jueces es sin duda la sentencia en el que se liberaba a Diego Cruz uno de los Porkys de Veracruz, emitida por el juez Anuar González, hasta el momento fue suspendido y, está siendo investigado por el Consejo de la Judicatura Federal por dicho fallo.

Así mismo el día 26 de abril de este año, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió en definitiva la destitución del ex juez Luis Armando Jerezano Treviño, conocido por emitir diferentes fallos a favor de miembros de la delincuencia y en EEUU era investigado por presuntas operaciones de lavado de dinero<sup>3</sup>.

Ante esta grave crisis de inseguridad en el país y en Guerrero, es necesario que en el Poder Judicial Federal existan jueces con un amplia sentido de la justicia y que realmente aplican las sanciones a quienes han infringido la Ley.

Es conveniente precisar, que hace unos días el Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio con sede en Acapulco, libero a imputados acusados por diversos delitos, y que eran objetivos del Gabinete de Seguridad Federal, lo anterior conforme a la causa penal 110/2017, pero el actuar es cuestionable de este juez, por eso es necesario que se les investigue y en su oportunidad se les sancione conforme a la ley, si incurrió en responsabilidad.

<sup>3</sup> <http://www.proceso.com.mx/484003/corte-destituye-a-juez-favorecio-a-zar-los-casinos>.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 23 fracción I, 313, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, la presente proposición con:

#### PUNTO DE ACUERDO

#### COMO ASUNTO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO. El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia, hace un atento y respetuoso exhorto al Consejo de la Judicatura Federal para que inicie una investigación administrativa al Licenciado Joaquín Alberto Ruíz García, Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio, en relación a su actuación en el que resolvió liberar a imputados acusados por diversos delitos, lo anterior conforme a la causa penal 110/2017, dicho juzgado tiene su sede en el Puerto de Acapulco de Juárez y se le requiera hacer pública su resolución, conforme al principio de transparencia y máxima publicidad consagrado en la Constitución Federal.

#### TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo. Remítase el presente Punto de Acuerdo al Consejo de la Judicatura Federal, para los efectos legales conducentes.

Tercero. Publíquese el presente Punto íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el portal web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación.

Chilpancingo, Guerrero, a 28 de abril de 2017.

Atentamente

Los integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Diputado Ricardo Mejía Berdeja.- Diputada Magdalena Camacho Díaz.- Diputado Silvano Blanco Deaquino.

#### La Presidenta:

Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor,

somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la proposición de acuerdo en desahogo, ciudadanos diputados y diputadas sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

En virtud de que la presente proposición no alcanza la votación requerida como asunto de urgente y obvia resolución, tórnese a la Comisión de Justicia, para lo efectos conducentes.

### INTERVENCIONES

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, intervenciones, inciso “a”, se concede el uso de la palabra al diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez, hasta por un tiempo de diez minutos.

#### **El diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez:**

Gracias, diputada presidenta.

Compañeras diputadas, compañeros diputados de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros.

Amigas y amigos de la Prensa

Ciudadanos que nos escuchan y que nos ven por las redes.

En esta ocasión he venido a esta Tribuna en el contexto del día primero de mayo, día en el que se ha formalizado el reconocimiento como el Día del Trabajo, el día como en que muchos festejan el día del trabajo y en el que los trabajadores pues no tienen mucho de que festejar.

Con el permiso de la Presidenta de la Mesa Directiva

El día de ayer, 1 de mayo, se conmemoró el día del trabajo en memoria a los “Mártires de Chicago” en el contexto de una lucha que venía demandando el reconocimiento de los derechos laborales y mejores condiciones de trabajo, enarbolando la importantísima demanda de la reducción de la jornada laboral a 8 horas.

Sin duda aquel gran movimiento que involucró a cientos de miles de trabajadores y obreros en los Estados

Unidos, que se insertaba a un gran movimiento obrero internacional, ha sido parteaguas histórico en la lucha sindicalista hasta nuestros días.

Por ello, la conmemoración de la lucha obrera en este día, es motivo y oportunidad para reflexionar sobre las condiciones que rigen a todas y todos los trabajadores mexicanos en la actualidad.

Después de importantísimas luchas obreras en nuestro país a lo largo de su historia, que abrevaron de la experiencia del movimiento obrero internacional y del pensamiento liberal de renombrados ideólogos sindicalistas, las y los trabajadores en el México de hoy muy a pesar de la fuerza de sus organizaciones gremiales viven una condición por demás injusta, inequitativa respecto a su condición de vida, bienestar social e ínfimo ingreso, que refleja la situación de marginación, desigualdad y atraso que vivimos en la actualidad.

Sólo para tener una idea de las condiciones en las que se encuentra el trabajo en sí y los propios trabajadores, hoy en día, a decir de los especialistas:

- 1 de cada 10 trabajadores gana menos de 77 pesos diarios, considerando que el salario mínimo vigente a partir del presente año es de 80.04 pesos;
- 2 de cada 10 mexicanas y mexicanos, ganan menos de 134 pesos diarios;
- Solo 2 de cada 100 mujeres declaran ser empresarias;
- Dos de cada diez jornaleros agrícolas, son menores de edad;
- 3 de cada 10 trabajadores y trabajadoras, no están afiliados a ningún sistema de salud;
- 7 de cada 10 trabajadores, no cuentan con un sistema digno de jubilación;
- Siete de cada 100 hombres de 30 años, están desempleados;
- 30 de cada 100 mujeres de la misma edad, no tienen trabajo; y encima de todo esto,
- El 1 por ciento de los mexicanos, se queda con el 28 por ciento de la riqueza que México produce.

En este contexto y atendiendo a las últimas mediciones de la pobreza en México, emitidas por el CONEVAL, en

las que se señala que 55 millones de mexicanas y mexicanos viven en condición de pobreza; y de éstos, 11 millones viven en pobreza extrema, es claro que por décadas no se ha podido construir un modelo de desarrollo que detenga la marginación, la desigualdad y la pobreza.

La falta de políticas públicas en materia económica, viables, pertinentes a la realidad que se vive en México, han puesto en una situación de extrema vulnerabilidad a la clase trabajadora y sus familias, al ver disminuido el poder adquisitivo de sus ingresos, que se expresa en un salario miserable que no ofrece la alternativa para construirse un proyecto de vida.

El salario mínimo, muy a pesar de los incrementos en los últimos dos años, registra una caída del 67 por ciento que se viene arrastrando desde hace ya cuatro décadas. La Comisión Nacional de Salarios Mínimos, a través de su Consejo de Representantes, acordó el salario mínimo vigente para el 2017 en 80 pesos y 4 centavos diarios, lo que representó un aumento de poco más de 9.5 por ciento comparado al 67 por ciento que ha registrado decaída no es el 6 por ciento este aumento que se está haciendo.

No obstante, los productos de la canasta básica durante abril encarecieron su costo en un 2 por ciento respecto a marzo, con lo que en el primer cuatrimestre de 2017 acumula un aumento de 13.4 por ciento.

De acuerdo con el levantamiento mensual de precios realizado por *Excélsior*, “para adquirir esta canasta básica se necesitó gastar 1,394.5 pesos el 31 de marzo pasado, cantidad que se elevó a 1,422 pesos en un mes, tomando como referencia los precios de los mismos productos adquiridos, lo que representó un incremento de 27.50 pesos”.

Es decir, el costo de la canasta básica representa para el trabajador tener que trabajar casi 18 días efectivos para adquirir sus productos básicos; ello sin contar los gastos en pago de renta de vivienda, transporte, vestido, calzado, etcétera, como se señala en la fracción VI del artículo 123 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos que establece que “Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos”. Es decir, se trata de una canasta mal denominada no básica que se cubre con un monto aproximado de 1,361 pesos al mes a precios de noviembre del año anterior.

El escenario económico inmediato para las familias mexicanas no es precisamente halagador. El crecimiento

económico del país no se prevé superior al 2 por ciento. La inflación acumulada solo en el primer trimestre del año, por efecto del aumento de las gasolinas y diésel, es de 2.9 por ciento; cuando las expectativas al cierre del 2016, había alcanzado el 3.5 por ciento.

Para que un trabajador supere el umbral de pobreza, debería ganar lo suficiente para adquirir la canasta básica y no básica, que sumaría en promedio un total de cerca de 2 mil 800 pesos mensuales.

Bajo estas circunstancias, si alguien quería festejar el Día del Trabajo y hacer de esta fecha el día de fiesta de las reivindicaciones laborales, me parece que hay que decirlo claramente: no hay mucho qué festejar.

Compañeras y compañeros, el futuro del país y de nuestro estado pende de un hilo cuando de gobernabilidad y tranquilidad social se trata. El gobierno federal y el gobierno del estado han dejado en el olvido a una gran masa de trabajadores del campo eso lo he dicho reiteradamente así también grandes sectores de la ciudad que viven una condición de vulnerabilidad económica que los expone a la estructura de la delincuencia ante la falta de ingresos y oportunidades de desarrollo social.

La adecuación de las políticas económicas en materia de salarios, tiene que ser revisada en un marco de entendimiento entre quienes ofrecen su fuerza de trabajo y quienes poseen el capital, asumiendo la corresponsabilidad de un desarrollo armónico y paz social, atendiendo invariablemente a la participación del gobierno en la defensa del interés público.

De ahí que resulte necesario que desde nuestro ámbito de competencia, incentivemos los mecanismos necesarios para que la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, impulse y coordine un esfuerzo de discusión y acuerdo que propugne por el establecimiento de un salario mínimo acorde a las necesidades de las y los trabajadores, que les recupere en sus ingresos el poder adquisitivo suficiente para encontrar una alternativa en su proyecto de vida y nos coloque en un escenario de competitividad en el mercado laboral internacional.

Es cuanto, diputada Presidenta, muchas gracias.

## CLAUSURA Y CITATORIO

### La Presidenta (a las 14:09 horas):

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, clausuras inciso “a” no habiendo otro asunto que tratar siendo las 14 horas con 09 minutos del día martes 2 de mayo del año en curso, se clausura la presente sesión y

se cita a los diputados y diputadas integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día

jueves 04 de mayo del año en curso en punto de las 11:00 horas para celebrar sesión.

### ANEXO UNO.

-Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Tomas Piza Ramos, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, a partir del día 30 de marzo del 2017.

Ciudadanas diputadas y diputado secretarios de la Mesa Directiva.- Presentes.

Las Diputadas y Diputados, integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, con las facultades que nos confieren los artículos 174, fracción II, 248, 254, 256 y demás relativos y aplicables, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, nos permitimos someter a la consideración de la Plenaria, el siguiente:

#### DICTAMEN

#### Metodología.

La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación encargada del análisis del oficio motivo del Dictamen, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado de “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen del Oficio signado por el ciudadano Tomas Piza Ramos, Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero.

En el apartado de “Contenido del Oficio”, se expone la solicitud del Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, su contenido, motivos y alcances.

#### 2. Antecedentes.

PRIMERO. En sesión de fecha martes 21 de marzo de 2017, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció del oficio signado por el ciudadano Tomas Piza Ramos, Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, por el que solicita a esta Soberanía Licencia por Tiempo Indefinido para separarse del cargo y funciones de Regidor del citado Ayuntamiento.

Oficio que se ordenó turnar a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para conocimiento y efectos conducentes.

SEGUNDO. Mediante oficio número LXI/2DO/SSP/DPL/01109/2017, de fecha 21 de marzo del 2017, el Secretario de Servicios Parlamentarios Honorable del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio suscrito por el Ciudadano Tomas Piza Ramos, Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, mediante el cual solicita licencia por tiempo indefinido a partir del día 30 de marzo del presente año.

#### 3. Contenido del Oficio.

PRIMERO. El oficio remitido a este Poder Legislativo por el ciudadano Tomas Piza Ramos, Regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, señala:

*“El suscrito ciudadano Tomas Piza Ramos, Regidor de Salud Pública y Asistencia Social del Honorable Ayuntamiento Municipal de Coyuca de Benítez, Guerrero, correspondiente al periodo 2015-2018, Por medio de la presente y con fundamento en el Art. 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Estado de Guerrero, Solicito a usted Licencia por tiempo indefinido para separarme del cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento Municipal de Coyuca de Benítez, Guerrero, a partir del día 30 de Marzo del presente año, ya que por motivos personales no puedo seguir desempeñando el cargo..”*

SEGUNDO. La solicitud de licencia por tiempo indefinido presentada por el Regidor del Honorable Ayuntamiento de Coyuca de Benítez, Guerrero, tiene el alcance jurídico que, de aprobarse por este Poder Legislativo, conforme a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en su artículo 93, será llamado para cubrir la falta temporal su suplente

respectivo, siendo en este caso el ciudadano Gilberto Vargas Hernández.

#### 4. Considerandos.

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por el artículo 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción V, del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

SEGUNDO. En los comicios electorales realizados el día 07 de Junio del año 2015, el ciudadano Tomas Piza Ramos, fue electo como Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, y el Ciudadano Gilberto Vargas Hernández, como Regidor Suplente, de conformidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección de Ayuntamientos, emitida por el Consejo Distrital 8, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha diez de junio del año dos mil quince, y que obra en copia debidamente certificada en los archivos de este Poder Legislativo.

TERCERO. El párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

El artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento, podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

En ese sentido, el citado cuerpo normativo en su artículo 93, señala que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

De lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, al amparo de lo dispuesto por los artículos 1 y 14, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que una vez

analizada la situación del caso en concreto, y en virtud que el solicitante manifiesta que su petición obedece a que tiene problemas personales que requieren su atención y debido a ello deberá trasladarse fuera del estado por un tiempo considerable, por lo que se encuentra impedido para cumplir con el cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, lo cual consta en el acta de ratificación de su solicitud de licencia, realizada el día lunes 27 de marzo del dos mil diecisiete, ante la Presidencia de la Comisión Dictaminadora, de ahí que lo procedente es aprobar en sus términos la Licencia por Tiempo Indefinido, ordenando se llame de manera inmediata a su suplente el Ciudadano Gilberto Vargas Hernández., para que asuma el cargo de Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, hasta en tanto subsista la licencia concedida al propietario de dicho encargo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción I, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61 fracciones XXI y XXII, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO TOMAS PIZA RAMOS, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO, A PARTIR DEL DIA 30 DE MARZO DEL 2017.

PRIMERO.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la Licencia por Tiempo Indefinido al ciudadano Tomas Piza Ramos al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, a partir del día 30 de marzo del año 2017.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se ordena llamar al ciudadano Gilberto Vargas Hernández, para que previa toma de protesta, asuma el cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, con las facultades que la Ley le concede.

TERCERO.- En caso de que el ciudadano Gilberto Vargas Hernández., no asuma el cargo y funciones como

Regidor Propietario, se estará a lo dispuesto por la última parte del artículo 93, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

#### TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo Segundo.- Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado, al Ciudadano Gilberto Vargas Hernández, y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo Tercero.- Se instruye al Honorable Cabildo del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, tome la protesta de Ley al ciudadano Gilberto Vargas Hernández., al cargo y funciones de Regidor Propietario del citado Ayuntamiento.

Artículo Cuarto. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes, así como para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 03 de abril de 2017.

Atentamente

La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputada Rosa Coral Mendoza Falcón.- Presidenta.-  
Diputada Ma. de los Ángeles Salomón Galeana,  
Secretaria.- Diputado Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruíz,  
Vocal.-

Diputada Magdalena Camacho Díaz, Vocal.- Diputado  
Héctor Vicario Castrejón, Vocal.

#### ANEXO DOS.

-Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se emite juicio a favor del profesor Herlindo Lázaro Morales, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

Ciudadanas diputadas secretarias de la Mesa Directiva.- Presentes.

Los que suscriben Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en ejercicio de las facultades que nos otorgan los artículos 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 8 fracción I, 46, 49 fracción II, 53 fracción IX, 86, 87, 88, 126 fracción II, 132, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, ponemos a consideración de esta Soberanía, el presente Dictamen, con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

I.- Que en sesión de fecha 23 de febrero de 2016, la Comisión Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio signado por el ciudadano Profesor Herlindo Lázaro Morales, Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, de fecha 19 de febrero de 2016, por medio del cual solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias; que a letra dice: " *El suscrito Profesor Herlindo Lázaro Morales, Regidor del*

*Honorable Ayuntamiento del Municipio de Martir de Cuilapan, en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y mediante el presente escrito solicito a esta Soberanía Popular, la autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias; lo anterior para todos los efectos legales a que diera lugar..*

II.- Asimismo, mediante oficio No. LXI/1ER/OM/DPL/0996/2016, de fecha 23 de febrero de 2016, signado por el Oficial Mayor de este Honorable Congreso del Estado, Licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

Primero.- Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 46, 49 fracción II, 53 fracción IX, 86, 87, 88, 126 fracción II, 127, 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero y demás relativos y aplicables, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura, tiene plenas facultades

para analizar el asunto de referencia y emitir el Dictamen con proyecto de Decreto que recaerá al mismo.

Segundo.- Esta Comisión, señala que en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los Síndicos y Regidores, durante su encargo, podrán ser autorizados por el Cabildo para desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud o de la beneficencia y no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

Tercero.- Esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que antecedieron, tomó en consideración lo siguiente:

a).- La autorización por parte del Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero; al ciudadano Profesor Herlindo Lázaro Morales, Regidor del Honorable Ayuntamiento antes citado, para que con fundamento en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, desempeñe ambas actividades docentes y edilicias, el cual fue aprobado en la sesión extraordinaria de cabildo celebrada el día 05 de octubre de 2015, misma que se adjuntó a la solicitud presentada a esta Soberanía, para su mayor alcance legal.

b).- Por otra parte, esta Comisión dictaminadora mediante oficio No. HCEG/LXI/CAPG/136/2016, solicitó al Licenciado Ramón Apreza Patrón, Contralor Interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral del ciudadano Profesor Herlindo Lázaro Morales, con el objeto que esta comisión dictaminadora contara con los elementos suficientes para resolver el presente asunto.

c).- En consecuencia, mediante Oficio No. 1.0.2.3./2017/204, de fecha 27 de febrero del presente año y recibido en esta Comisión el día 29 de marzo del año que transcurre, el Licenciado Ramón Apreza Patrón, Contralor Interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó a esta Comisión acerca de la visita administrativa realizada al centro educativo en donde labora la solicitante, lo siguiente: *Derivado de la visita realizada por esta Contraloría Interna al Módulo establecido en la Escuela Primaria "Josefa Ortiz de Domínguez", C.C.T. 12DPR199OI, ubicada en la Localidad de Hueyitalpan, Mpio. de Mártir de Cuilapan, Guerrero, con fecha 22 de febrero del año en curso, entrevistando a la profesora Ma. Cristina Gómez Gómez, adscrita a ese centro educativo manifestando que el Profesor Herlindo Lázaro Morales, se presenta a*

*laborar ocasionalmente, procediendo al análisis y revisión del registro y control de asistencia del Ciclo Escolar 2016-2017, observando que el Profesor que nos ocupa, no ha firmado su registro de asistencia, en un horario de 13:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.*

*Con fecha siete de setiembre de dos mil dieciséis, comparece ante este Órgano Interno de Control, el Profesor Herlindo Lázaro Morales, con el objeto que aclare su situación laboral, debido a que es trabajador de esta Secretaría de Educación Guerrero, y desempeña un cargo de Elección Popular, manifiesta que se desempeña como Asesor Técnico Pedagógico, en la localidad de Apango, Mpio. de Mártir de Cuilapan, Guerrero, y se traslada a la localidad de Hueyitalpan, Mpio. de Mártir de Cuilapan, Guerrero, para dar acompañamiento a la encargada del grupo de adultos que cursan su Educación Primaria, reportando las actividades a las oficinas del programa aproximadamente cada mes o cada vez que se le solicitan; con un horario de 16:00 a 20:00 horas de lunes a viernes.*

*Con fecha 15 de febrero del año en curso, se visitó las oficinas del Centro de Educación Básica para Adultos, ubicada en Calle Saturnino Carrasco, lote 106, en esta ciudad capital, con el objeto de constatar lo manifestado por el Profesor Herlindo Lázaro Morales, entrevistando al Director; manifestó que el profesor antes mencionado se encuentra adscrito al centro de trabajo a su cargo, con función de Técnico Pedagógico, realizando actividades de acompañamiento en el Módulo establecido en la en la (sic) Escuela Primaria "Josefa Ortiz de Domínguez", C.C.T. 12DPR199OI, ubicada en la Localidad de Hueyitalpan, municipio de Martír de Cuilapan, Guerrero; en un horario de 16:00 a 20:00 horas de lunes a viernes.*

*Por otra parte, a pesar, que el Profesor Herlindo Lázaro Morales, cuenta con la clave presupuestal de Maestro de Grupo de Primaria, realiza funciones de Asesor Técnico Pedagógico, por lo que se observa que no ejerce la docencia, ya que las características de la clave presupuestal que ostenta, debería estar ejerciendo la función acorde a su clave.*

d).- Así mismo es importante destacar que de acuerdo a la información proporcionada por el Contralor Interno de la Secretaria de Educación Guerrero, que el Profesor Herlindo Lázaro Morales, no cumplió en solicitar licencia en los términos que establece el artículo 43, Fracción VIII, inciso C) de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado (sin goce de sueldo). Contando con la clave con categoría de Maestro de Grupo de Primaria Foránea, que equivale a 20 horas

frente a grupo, con un tiempo de traslado de aproximadamente de 40 minutos del Centro Educativo al Ayuntamiento.

Derivado de lo anterior y en uso de las facultades antes señaladas, las Diputadas y los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, consideramos que en base a las documentales públicas que se exhibieron en el presente trámite legislativo, mismos que obran en el expediente y que tienen valor probatorio con fundamento en el artículo 298 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero y de aplicación supletoria a la materia; de los que se desprende que el trabajo que desempeña el Profesor Herlindo Lázaro Morales, no afecta las responsabilidades edilicias como Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, toda vez que el horario de trabajo que desempeña con la Secretaría de Educación Guerrero, no interfiere con el de sus funciones edilicias, por lo que, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable; sin embargo, es importante señalar que esta Soberanía exhorta al Regidor Herlindo Lázaro Morales, a que cumpla siempre con las responsabilidades que tiene con la Secretaría de Educación Guerrero, en beneficio de la sociedad y el desarrollo educativo en su Municipio.

De igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero, a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene y, en su caso emita las sanciones correspondientes.

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 49, fracción II, 53 fracción V y IX, 86, 87, 88, 127, 132 y 133, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, los Diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente la solicitud del Regidor Herlindo Lázaro Morales, para poder desempeñar la doble función docente y edilicia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley Orgánica del

Municipio Libre, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_, POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL PROFESOR HERLINDO LÁZARO MORALES, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MÁRTIR DE CUILAPAN, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS.

ÚNICO.- Este Honorable Congreso del Estado, emite juicio a favor del Profesor Herlindo Lázaro Morales, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias, autorizándole para todos los efectos legales conducentes.

#### TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto, surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo Segundo.- Hágase del conocimiento el presente Decreto al Profesor Herlindo Lázaro Morales, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, y a la Secretaría de Educación Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo Tercero.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Atentamente

Los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputada Rosa Coral Mendoza Falcón.- Presidenta.-  
Diputada Ma. de los Ángeles Salomón Galeana,  
Secretaria.- Diputado Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruíz,  
Vocal.- Diputada Magdalena Camacho Díaz, Vocal.-  
Diputado Héctor Vicario Castrejón, Vocal.

**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**

Dip. Flor Añorve Ocampo  
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Erika Alcaraz Sosa  
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruíz  
Partido Verde Ecologista de México

Dip Ricardo Mejía Berdeja  
Partido Movimiento Ciudadano

Dip. Fredy García Guevara  
Partido del Trabajo

Dip. Iván Pachuca Domínguez  
Partido Acción Nacional

Ma. De Jesús Cisneros Martínez  
Movimiento de Regeneración Nacional

Secretario de Servicios Parlamentarios  
Lic. Benjamín Gallegos Segura

Director de Diario de los Debates  
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga

Domicilio del H. Congreso del Estado:  
Trébol Sur Sentimientos de la Nación S/N, Col. Villa Moderna  
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.  
CP. 39074, Tel. (747) 47-1-84-00 Ext. 1019